

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1302/2011.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1302/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110015555.

De: Doña Tatiana Portes Borges.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Hernando Colón 8, S.C.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1302/2011 a instancia de la parte actora doña Tatiana Portes Borges contra Servicio Público de Empleo Estatal y Hernando Colón 8, S.C., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 29.5.14 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Tatiana Portes Borges contra Servicio Público de Empleo Estatal declaro el derecho de la actora a percibir la prestación por desempleo a tiempo completo, en la cuantía y con los efectos reglamentarios, condenando las demandadas a estar y pasar por tal declaración, así como a las consecuencias económicas derivadas de la misma, siendo responsable directo el empresario y sin perjuicio del anticipo del pago de la prestación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hernando Colón 8, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.